
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 442/2005, promovido por Seguros Banamex Aegón, Sociedad Anónima Grupo Financiero Banamex Accival, en contra del titular de la Dirección General Contenciosa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros, se ordenó notificar a la tercero perjudicado: Pola Meraz Argüelles, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, por lo que se entrega este edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 22 de diciembre de 2005.

La Secretaria

Lic. Irma Angélica Salcedo Gómez

Rúbrica.

(R.- 226624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
Juzgado de Distrito

EDICTO

Emplazamiento.

C. Manuel Reygadas Huergo.

Tercero perjudicado.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 1288/2005, promovido por Melitón Flores Marín, Francisca Pérez Hernández, Isabel Flores y/o Isabel Flores de la Luz, Felipe Díaz y/o Felipe Díaz Flores, Antonio Flores y/o Antonio Flores de la Luz, Román Moreno y/o Nieves Román Romero Aguilar y Antonio Moreno y/o Antonio Moreno Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades; que se hace consistir en la falta de emisión del fallo en cumplimiento a la reposición del procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, así como la privación y entrega que pretenden hacer conforme al programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos a favor de Manuel Reygadas Huergo; y al ser señalado Usted, como terceros perjudicado y desconocerse su domicilio, el tres de febrero de dos mil seis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Puebla, Pue., a 3 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. María R. Julieta Romero Guzmán

Rúbrica.

(R.- 226628)**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato**

EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excelsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndole saber a Rubén Morán Passos, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número I-680/2005, promovido por Armando Portugal Torres, contra actos del Juez Tercero Penal de Irapuato, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparecen por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 17 de febrero de 2006.

"2006 año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno

Rúbrica.

(R.- 226631)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato**

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este Tribunal Federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar a los terceros perjudicados Miguel Arturo y Dulce Edna ambos de apellidos Romero Rayas, para que comparezcan a defender sus derechos en el Juicio de Garantías 230/2005-B, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Lidia Cervantes Ortiz, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con residencia en Dolores Hidalgo, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en estrados de este Tribunal Federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 23 de febrero de 2006.

Secretaría del Juzgado

Guadalupe García Torres

Rúbrica.

(R.- 227375)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**

EDICTO

Quejoso: José Antonio Riestra Casillas.

Autoridad responsable: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Terceros perjudicados: Oinda Balbuena Chávez y otros.

A Ricardo Rafael Ortiz, persona a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 863/2004-VI promovido por José Antonio Riestra Casillas, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: el Decreto expropiatorio dado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su residencia el día veintiocho de agosto de dos mil tres, respecto del inmueble de su propiedad y que he señalado como domicilio

el ubicado en Cafetal número 240, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda de garantías, teniéndose como tercero perjudicado a Ricardo Rafael Ortiz, respecto del cual se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete días, el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Ricardo Rafael Ortiz, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que en derecho convenga, apercibido que si trascurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

México, D.F., a 3 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, encargada del despacho por vacaciones de la Titular en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintiocho de febrero de dos mil seis

Lic. Hilda Alvarez García

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Jorge Ignacio Godínez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 227128)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en la ciudad de Uruapan**

EDICTO

Sergio Betancourt Blanco y Pedro Betancourt Blanco.

(Terceros perjudicados).

En los autos del Juicio de Amparo número 416/2005-I-P, promovido por Belisario Betancourt Contreras, por sí y en cuanto albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Betancourt Blanco y Juana Contreras Valdovinos, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia y actuario adscrito a dicho Juzgado, residentes en Coalcomán, Michoacán, consistente en la falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario 85/1998, a bienes de Daniel Betancourt Mendoza, del que les resulta el carácter de terceros perjudicados, y por desconocerse su domicilio actual, por este medio se les emplaza al juicio de amparo antes citado, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestores que puedan representarlos, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con treinta minutos del ocho de marzo del año en curso, se difiere anticipadamente, y se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil seis, para su verificativo.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 24 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Alejandro Madrigal Cortés

Rúbrica.

(R.- 227120)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el Juicio Amparo 825/2003-5 promovido por comisariado ejidal del Poblado Piedra Ancha, Municipio de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, contra actos del Jefe de la Oficina 06 del Registro Público de la Propiedad y Director de Catastro Municipal, ambos en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, acto reclamado consistente en la negativa a cancelar inscripciones registrales, abiertas en propiedad de J. Jesús Castell, así como cancelación de las cuentas catastrales, en terrenos de dotación del ejido quejoso, se ordena emplazar por edictos a Perfecta Gómez López, Porfirio Preciado de la Torre, Beatriz del Toro Velasco y Ricardo de la Vega Torres (terceros perjudicados), efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de febrero de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. José Rentería González

Rúbrica.

(R.- 227839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el Juicio Amparo 556/2005, promovido por Sergio Mario Aceves Figueroa, contra los actos de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara Sur del Servicio de Administración Tributaria y otras autoridades, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a María del Pilar López Quintero tercera perjudicada; haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de marzo del dos mil seis, se apercibe a la tercera perjudicada, que de no comparecer a este Tribunal, dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "Diario Oficial de la Federación".

Guadalajara, Jal., a 16 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. René Castro Lara

Rúbrica.

(R.- 227840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Quejoso: Jorge Uribe Barroso, en representación de la sucesión testamentaria a nombre de Jesús Miranda Gómez.

Autoridad responsable: Congreso de la Unión y otras.

Tercero perjudicado: Román Piña Santana.

A Román Piña Santana tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 251/2005, promovido por Jorge Uribe Barroso, en representación de la sucesión testamentaria a nombre de Jesús Miranda Gómez, contra actos del Congreso de la Unión y

otras, radicado en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: El Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble ubicado en calle Doctor Balmis número 156, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Por auto veintiocho de febrero de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, teniéndose como tercero perjudicado a Román Piña Santana, respecto del cual se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Román Piña Santana, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.

El Juez Decimosexto de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal

Ricardo Olvera García

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en

Materia Administrativa en el Distrito Federal

Rubén Márquez Haro

Rúbrica.

(R.- 227637)

AVISOS GENERALES

VISUAL DOT, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En los términos de los artículos 183, 186, 187, 188 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en estricto apego al artículo noveno fracciones I, II, III, IV y V de los estatutos sociales de Visual Dot, S.A. de C.V., convoco a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 11:00 horas del día 21 de abril de 2006 en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la calle de Minerva número 49 en la colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940 en esta Ciudad de México, Distrito Federal, la cual contiene el siguiente orden del día a saber:

ORDEN DEL DIA

- I.- Remoción del Consejo de Administración vigente y nombramiento de administrador único.
- II.- Revocación al nombramiento de comisario y nombramiento de comisario.
- III.- Revocación de poderes al señor José Guadalupe Presa Ramírez.
- IV.- Oír, discutir y aprobar los estados financieros de los ejercicios dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro y dos mil cinco.
- V.- Nombramiento de delegado.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.

Visual Dot, S.A. de C.V.

Presidente Consejo de Administración

Antonio Pérez Galicia Reyes

Rúbrica.

(R.- 227615)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/226/2005
Oficio 09/000/001950/2006

Asunto: notificación por edictos.

Notificación a: "Proyectos y Obras Mexicanas de Ingeniería Civil", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/226/2005, con fecha veintisiete de febrero de dos mil cinco, se dictó el oficio número 09/000/001644/2006 del diecisiete de febrero de dos mil seis, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción I, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 78 fracción IV de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, al presentar carta bajo protesta de decir verdad del dieciocho de junio de dos mil cuatro, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-IV-CO-72164 del once de julio de dos mil cinco, derivado de la adjudicación del contrato número 4-T-CF-A-505-Y-0-4 del veintiuno de junio de dos mil cuatro, relativo al: "estudio y proyecto de 10.6 kilómetros del camino: kilómetro 1+000 E.C. (Ayotzintepec-La Alicia)-Llano Tortuga-La Chachalaca-Arroyo Macho-Asunción Lachixila, del kilómetro 19+400 al 30+000; además de los puentes de "Arroyo Macho" y "Arroyo Toro de longitud aproximada 20.00 m y 25.0 m, respectivamente".

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 2 de marzo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 227716)

GRUPO PROCESO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el domicilio social el día 3 de abril de 2006 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta sobre el aumento de la parte variable del capital.
- II. Asuntos generales.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

Administrador Unico

Gustavo O'Farrill y Ferro

Rúbrica.

(R.- 227594)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/436/2004
Oficio 09/000/002326/2006

Asunto: Notificación por edicto.

Notificación a: "Baco Terracerías y Pavimentos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/436/2004, el trece de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000303/2006; del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, y 72, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en los artículos 77 y 78 fracción IV de la citada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Oaxaca, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, del diecinueve de abril de dos mil cuatro derivado de la adjudicación del contrato número 4-T-CF-A-503-W-0-4 de la misma fecha, relativo a la ejecución de trabajos consistentes en: "Ampliación y modernización a nivel pavimento con especificación tipo "D" de un tramo de 9.10 kilómetros, comprendidos del kilómetro 4+800 al 13+900, con origen en Las Maravillas, del camino rural: Las Maravillas (kilómetro 22+000)-San Miguel Talea de Castro (kilómetro 0+000), ubicado en la jurisdicción de los municipios de Santa María Yalina, San Bartolomé Zoogocho, San Juan Juquila Vijanos y San Miguel Talea de Castro, pertenecientes a los distritos de Ixtlán y Villa Alta, en el Estado de Oaxaca" en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con lo determinado por la Administración Local de Recaudación de Oaxaca del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-20-II-A-11545 del nueve de julio de dos mil cuatro.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 13 de marzo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 227748)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0129/2006
Expediente DS/32-D-151/2005

Asunto: notificación por edictos.

Constructora Lusan, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2005; y 217 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 24 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de diciembre de 2002, en la que declaró ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número SEDUE-IF-SS-155-02-P, derivado de la licitación pública nacional número 57004002-037-02, convocada para remodelación del Hospital General "Dr. Carlos Canseco", 2a. etapa, en Tampico, Tamaulipas, toda vez que de los oficios números 322-SAT-28-I-(IV-II)-6757 y 322-SAT-28-I-(IV-II)-06442, de fechas 30 de julio de 2003 y 30 de agosto de 2005, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

Lic. Rodolfo H. Lara Ponte

Rúbrica.

(R.- 227861)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Area de Responsabilidades
Expediente No. PA-18/2004
Oficio AR/11/310/185/2006

EDICTO

TERCERA PUBLICACION

Asunto: Citatorio para audiencia de Ley, prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. Rubén Valdez Olivares.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 primer párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción III, 4, 7, 21 fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 3 letra D y 67 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en virtud de que por proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, dictado en el expediente PA-18/2004, se ordenó citar a usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, se le hace saber que deberá presentarse a comparecer ante la suscrita Titular del Area de Responsabilidades, sita en avenida Tamaulipas número 150, piso 14, torre B, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a las doce horas del décimo día hábil, que se contará a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que rinda su declaración en la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en torno a los hechos que se le imputan consistentes en que "Abusó del cargo que tenía encomendado como oficial de servicios y mantenimiento en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, toda vez que a través del oficio ALMA/1377/02, de fecha trece de diciembre de dos mil dos, se le comisionó realizar en Tultitlán, Estado de México el marcaje de equipo de cómputo en la "Cía. Ingram" placas 9085-BU número económico 29, recibiendo para ello la cantidad en efectivo de \$7,590.00 (siete mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), por lo que de este total no comprobó que la cantidad de \$6,306.30 (seis mil trescientos seis pesos 30/100 moneda nacional), correspondiera a compromisos efectivamente devengados ni debidamente justificados, ya que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dos, presentó la factura 66110 de fecha veinte de diciembre de dos mil dos, de la empresa denominada "Hotel Genisa, S.A. de CV.", factura que no corresponde al hotel mencionado, por lo que se presume que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorga por el desempeño de su función, conducta que de acreditarse estaría ocasionando un daño al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, por la cantidad de \$6,306.30 (seis mil trescientos seis pesos 30/100 moneda nacional) y consecuentemente estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo 44 fracciones I y III del Reglamento de la Ley

de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, por ende, el artículo 8 fracciones I, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”.

Se le hace saber que si pasado el término concedido, no comparece personalmente o asistido de un defensor, se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, asimismo que a la audiencia deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive, las de carácter personal se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades, con fundamento en los artículos 305, 306, 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se encuentra a su disposición para su consulta el expediente PA-18/2004, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, en un horario de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.

La Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Karen Angélica Avila Ramírez

Rúbrica.

(R.- 226984)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Area de Responsabilidades
Expediente No. PA-18/2004
Oficio AR/11/310/184/2006

EDICTO

TERCERA PUBLICACION

Asunto: Citatorio para audiencia de Ley, prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. María Elena Gámez Cruz.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 primer párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción III, 4, 7, 21 fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 3 letra D y 67 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en virtud de que por proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, dictado en el expediente PA-18/2004, se ordenó citar a usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor

circulación de la República, se le hace saber que deberá presentarse a comparecer ante la suscrita titular del Area de Responsabilidades, sita en avenida Tamaulipas número 150, piso 14, Torre B, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a las diez horas del décimo día hábil, que se contará a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, a efecto de que rinda su declaración en la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en torno a los hechos que se le imputan consistentes en que "Abusó del cargo que tenía encomendado como técnico medio en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, toda vez que durante el año dos mil dos, a través de los oficios ALMA/0606/02, ALMA/0764/02, ALMA/0859/02, ALMA/1112/02 y ALMA/1193/02, de fechas tres de junio, once de julio, seis de agosto, ocho de octubre y cinco de noviembre todos de dos mil dos, respectivamente, se le comisionó a Guadalajara, Jalisco, cuyo objeto consistió en la regularización del activo fijo y de activo fijo en el vehículo 9085-BU número económico 29 y realizar inventario de activo fijo proyecto final, recibiendo para ello la cantidad en efectivo de \$60,030.00 (sesenta mil treinta pesos 00/100 moneda nacional), por lo que de este total que se le asignó no comprobó que la cantidad de \$47,507.85 (cuarenta y siete mil quinientos siete pesos 85/100 moneda nacional), correspondiera a compromisos efectivamente devengados ni debidamente justificados ya que presentó los días veintitrés de septiembre, veintitrés, veintiséis y treinta y uno de diciembre de dos mil dos, las facturas números 16436, 16525 y 16687 de fechas diecinueve de junio, catorce y veinte de julio, todas de dos mil dos, de la empresa denominada "Operadora Turística la Tapatía, S.A. de C.V.", así como las números 11176 y 11215 de fechas quince de octubre y once de noviembre del año dos mil dos, del "Hotel Internacional de Guadalajara, S.A. de C.V.", facturas que no corresponden a las personas morales mencionadas, por lo que se presume que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorga por el desempeño de su función, conducta que de acreditarse estaría ocasionando un daño al Instituto citado por la cantidad de \$47,507.85 (cuarenta y siete mil quinientos siete pesos 85/100 moneda nacional) y consecuentemente estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo 44 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, por ende, el artículo 8 fracciones I, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".

Se le hace saber que si pasado el término concedido, no comparece personalmente o asistida de un defensor, se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, asimismo que a la audiencia deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive, las de carácter personal se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta área de responsabilidades, con fundamento en los artículos 305, 306, 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se encuentra a su disposición para su consulta el expediente PA-18/2004, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, en un horario de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.

La Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Karen Angélica Avila Ramírez

Rúbrica.

(R.- 226983)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes EPC971217G22, no fue localizado en el domicilio señalado en: carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 32, Los Arcos, código postal 62737, junto al campo de futbol, en San Carlos Yautepec, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I y IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	09/120/G.I.N/T.A.R.Q.0239/2006 Expediente 70/2005
Fecha de la resolución u oficio:	18 de enero de 2006
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina:	H-320708
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:	

PRIMERO.- La empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., al haberse negado a formalizar el contrato que le fue adjudicado, inherente a la licitación pública nacional número 09120017-001-05, relativa a la ampliación a 4o. y 5o. carril del kilómetro 17+000 al 22+000 Cuerpo A y rehabilitación del pavimento del kilómetro 17+000 al 22+000 Cuerpo A, autopista: México-Puebla, se colocó en el supuesto establecido por el artículo 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los considerandos que anteceden y que forman parte integral de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se impone una multa mínima a la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., de \$72,540.00 (setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 31 días, de acuerdo con la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente el día 22 de marzo de 2005, fecha en la que la citada empresa incurrió en la irregularidad atribuida, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la presente materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicio del sector público, obras públicas y servicios relacionados

con las mismas, por el plazo mínimo de tres meses, contados a partir del día en que esta Area de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la circular que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda para que conforme a sus atribuciones realice el cobro de la multa a que se refiere el resolutivo segundo de la presente.

QUINTO.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, el impedimento decretado en el resolutivo tercero de esta resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución, en términos de los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria. Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, a intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEPTIMO.- Toda vez que la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., señaló como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Organismo Interno de Control, así como por vía telefax al teléfono 0155 15 51 03 03, en términos del artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, notifíquese en cualquiera de sus modalidades la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Area de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública, Lic. José Francisco Rivera Rodríguez.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 7 de marzo de 2006.
El Administrador Local de Recaudación
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 227819)

ANDAMIOS DALMINE DE MEXICO, S.A.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de Andamios Dalmine de México, S.A., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 16:30 horas del día 18 de abril del año 2006 en el domicilio de la sociedad, ubicado en la calle de Rousseau número 14, 1er. piso, colonia Anzures, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios sociales con las características señaladas por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dictamen del comisario acerca de los mencionados estados financieros.

II. Aprobación o modificación, en su caso, de los estados financieros exhibidos y resoluciones relativas a la aplicación de utilidades.

III. Designación o ratificación, en su caso, de los consejeros y el comisario, así como determinación de sus emolumentos.

IV. Asuntos conexos o complementarios de los anteriores.

La presente convocatoria se expide con fundamento en los estatutos sociales y podrán asistir aquellos accionistas que aparezcan registrados como tales en el libro correspondiente de la sociedad pudiendo hacerse representar cada uno de ellos mediante poder general o especial bastando en este último caso simple carta poder.

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.
Andamios Dalmine de México, S.A.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Julio Cesar López Pardo
Rúbrica.

(R.- 227845)

MEDICA INTEGRAL GNP, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en pesos constantes)

Activo	
Inversiones	34,367,397.20
Valores y operaciones con productos derivados	
Valores	34,367,397.20
Gubernamentales	34,117,397.81
Empresas privadas	249,999.39
Tasa conocida	(0.61)
Renta variable	250,000.00
Inversiones para obligaciones laborales al retiro	2,755,071.44
Disponibilidad	653,976.62
Caja y bancos	653,976.62
Deudores	69,436,538.52
Por primas	58,591,888.50
Agentes y ajustadores	6,787.50
Documentos por cobrar	-
Préstamos al personal	209,500.00
Otros	10,663,816.68
(-) Estimación para castigos	(35,454.16)
Reaseguradores y reafianzadores	1,902,645.72
Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	-
Otras participaciones	1,902,645.72
Otros activos	62,432,558.74
Mobiliario y equipo	18,222,604.19
Diversos	2,821,849.37
Gastos amortizables	181,681,133.95
(-) Amortización	<u>(140,293,028.77)</u>
Total activo	<u>171,548,188.24</u>
Pasivo	
Reservas técnicas	77,768,412.88
De riesgos en curso	66,416,163.53
Accidentes y enfermedades	66,416,163.53
De obligaciones contractuales	11,352,249.35
Por siniestros y vencimientos	10,456,972.81
Por siniestros ocurridos y no reportados	272,880.09
Por primas en depósito	622,396.45
Reservas para obligaciones laborales al retiro	3,247,070.66
Acreedores	13,940,818.34
Agentes y ajustadores	4,583,119.43
Diversos	9,357,698.91
Reaseguradores y reafianzadores	1,604,458.42
Instituciones de seguros y fianzas	1,604,458.42
Otros pasivos	14,384,626.51
Otras obligaciones	<u>14,384,626.51</u>
Total pasivo	<u>110,945,386.81</u>
Capital	
Capital o fondo social	664,542,435.63
Capital o fondo social	664,542,435.63
Reservas	0.00
Otras	0.00
Resultado de ejercicios anteriores	(521,107,879.87)

Resultado del ejercicio	(82,208,688.74)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(623,065.60)</u>
Total capital contable	<u>60,602,801.42</u>
Total pasivo más capital contable	<u>171,548,188.24</u>

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

Director General	Comisario Propietario
Act. Héctor Rode Haza	C.P. Guillermo Babatz García
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Administración, Finanzas y Servicios	
L.A.E. Ignacio Zamora Chávez	
Rúbrica.	

MEDICA INTEGRAL GNP, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en pesos constantes)

Primas		
Emitidas		144,870,079.28
(-) Cedidas		<u>0.00</u>
De retención		144,870,079.28
(-) Incremento neto de la reserva de riesgos en curso		8,609,772.68
Primas de retención devengadas		<u>136,260,306.60</u>
(-) Costo neto de adquisición		<u>52,336,682.57</u>
Comisiones a agentes	6,217,850.32	
Compensaciones adicionales a agentes	6,637,888.33	
Cobertura de exceso de pérdida	5,467,110.86	
Otros	34,013,833.06	
(-) Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales		<u>98,044,575.87</u>
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	100,717,724.59	
Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional	(2,673,148.72)	
Utilidad (pérdida) técnica		<u>(14,120,951.84)</u>
(-) Incremento neto de otras reservas técnicas		0.00
Utilidad (pérdida) bruta		<u>(14,120,951.84)</u>
(-) Gastos de operación netos		<u>61,571,268.71</u>
Gastos administrativos y operativos	7,125,422.25	
Remuneraciones y prestaciones al personal	29,844,614.48	
Depreciaciones y amortizaciones	24,601,231.98	
Utilidad (pérdida) de la operación		<u>(75,692,220.55)</u>
Resultado integral de financiamiento		<u>(746,907.42)</u>
De inversiones	(1,938,001.28)	
Resultado de operaciones análogas y conexas	1,713,321.38	
Otros	46,247.68	

Resultado cambiario	(144,378.89)	
(-) Resultado por posición monetaria	(424,096.31)	
Utilidad (pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(76,439,127.99)</u>
(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	5,769,561.00	
(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
Participación en el resultado de subsidiarias	0.00	
Utilidad (pérdida) del ejercicio		<u>(82,208,688.74)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

Director General
Act. Héctor Rode Haza
Rúbrica.

Comisario Propietario
C.P. Guillermo Babatz García
Rúbrica.

Director de Administración, Finanzas y Servicios
L.A.E. Ignacio Zamora Chávez
Rúbrica.

(R.- 227887)

TURISTICA BAJA CABO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

13 de marzo de 2006.

Liquidador

Lic. Roberto Lauro Gutiérrez Martínez
Rúbrica.

(R.- 227427)

GRUPO PROCESO URBANO, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo	<u>\$ 0</u>
Pasivo y capital	<u>\$ 0</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 28 de febrero de 2005.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

Liquidador

Gustavo Ofarrill y Ferro
Rúbrica.

(R.- 227595)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación